Núm. 36. Mártes 12 de Febrero de 1884. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo,** á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado —No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 173.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONVOCATORIA.

A tenor de lo que preceptúa el art. 61 de la vigente ley orgánica Provincial, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el 62 de la misma, vengo en convocar á sesion extraordinaria á la Diputacion provincial para el miércoles 20 del actual, á las once de la mañana, con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

1.° Exámen, discusion y aprobacion por la Diputacion provincial del presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio.

Y 2.° Ratificacion de los acuerdos interinamente adoptados por la Comision provincial.

Tarragona 12 de Febrero de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 174.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Recaudadores.

El Sr. Delegado de Hacienda con fecha 31 de Enero último, dice á esta Administracion lo que sigue:

«La Direccion general de Contribuciones con fecha 28 de los corrientes me dice lo que sigue:—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 26 del corriente mes, la Real órden siguiente:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de las reclamaciones interpuestas por el Banco de España, como Recaudador general de Contribuciones, con objeto de que se amplien los plazos señalados en las reglas 7.ª y 8.ª de la Real órden de 24 de Julio de 1883, para la presentacion de las relaciones de deudores á quienes, en el procedimiento de apremio de segundo grado, no se haya encontrado efectos, frutos ni rentas que embargar, y de los expedientes del mismo grado en que consten embargos de frutos ó rentas; encareciendo últimamente la necesidad de que se aclare la regla 8.ª en su parte relativa al señalamiento del plazo.—Vistas: Vista la Real órden de 24 de Julio y la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869: Considerando que se hace necesaria la aclaracion reclamada, porque es equivocada la interpretacion de que el plazo designado en la regla 8.ª de dicha Real órden se refiere al tercer mes de cada trimestre, cuando, segun su verdadero y genuino sentido, es el mes siguiente al último de cada período trimestral, ó sea, el de Octubre respecto al primer trimestre del año económico, y por este órden los demás: Considerando que conviene hacer análoga aclaracion á la regla 11.ª de la precitada Real órden, para evitar otra errónea interpretacion: Considerando que procede armonizar las mencionadas reglas 7.ª y 8.ª entre sí y con relacion á lo establecido en la base 9.ª del Convenio celebrado con el Banco de España en 4 de Agosto de 1876, toda vez que, sin intentar el embargo contra cada uno de los deudores apremiados, no puede saberse los embargos que hayan causado ó no efecto; y, por lo tanto, cuando no pueda terminarse por completo el procedimiento de apremio de segundo grado contra todos antes de finalizar el tercer mes de cada trimestre, no es posible cumplimentar lo dispuesto por la regla 7.ª: Considerando que la indicada interpretacion equivocada habrá sido causa, aunque independiente de la voluntad del Banco, de que hayan dejado de presentarse relaciones y expedientes respectivos á los trimestres primero y segundo del actual año económico, en tiempo oportuno: S. M., de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer: 1.° Que la parte de la regla 7.ª de la Real órden de 24 de Julio último, que dice «dentro precisamente del tercer mes de cada trimestre,» sea sustituida por «dentro del mes siguiente al último de cada trimestre,» con la precisa obligacion de incoar el procedimiento de apremio de segundo grado en la época que determina el art. 23 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, sin que por nada sea interrumpido hasta su completa terminacion.» 2.° Que igualmente sea modificada la parte de la regla 8.ª, que dice: «dentro del mes siguiente al del vencimiento de cada trimestre,» siendo sustituida por «dentro del mes siguiente al último de cada trimestre.» 3.° Que del mismo modo se entienda modificada la parte de la regla 11.ª, que dice: «dentro de los seis meses siguientes al del vencimiento de cada trimestre,» y reemplazada por «dentro de los seis meses siguientes al último de cada trimestre.» 4.° Que se admitan al Banco de España, como Recaudador general de Contribuciones, las relaciones de deudores y expedientes de apremio de segundo grado á que se contraen las reglas 7.ª y 8.ª que, correspondiendo á los trimestres primero y segundo del actual año económico, hayan dejado de presentarse anteriormente, siempre que lo realice dentro de los plazos en que habrán de presentarse iguales documentos procedentes del tercer trimestre del mismo año, con sujecion á las reglas 7.ª y 8.ª de la Real órden de 24 de Julio último, modificadas por la presente; y 5.° Que esta resolucion, como de carácter general, se circule á los Delegados de Hacienda en las provincias. De Real órden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos, encargándole que dé noticia á los Ayuntamientos de la preinserta Real órden, para los fines consiguientes.»

Cuya Real órden se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia y su más exacto cumplimiento en la parte que á los mismos corresponde.

Tarragona 8 de Febrero de 1884.—El Administrador, P. I., Alejandro Lázaro.

Núm. 175.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Recaudacion de Contribuciones.

No habiendo sido posible por causas independientes de la Recaudacion de Contribuciones, llevar á efecto la cobranza en los pueblos que á continuacion se expresan, los dias señalados en mi circular fecha 25 de Enero último, inserta en el *Boletin oficial* de la provincia, correspondiente al dia 27 de dicho mes, núm. 23, he dispuesto que en lugar de aquellos dias, se verifique la recaudacion en las fechas que á continuacion se expresan, haciéndolo público para que llegue á noticia de las Autoridades y contribuyentes á quienes interese.

Tarragona 11 de Febrero de 1884.
El Delegado, Juan Dessy.

Itinerario de cobranza correspondiente al primer trimestre del actual año económico de 1883-84, por las Contribuciones Territorial, Industrial é Impuesto de la Sal *de los pueblos que á continuacion se expresan:*

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	CONTRIBUCIONES.	DIAS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Julio J. Aguilar......	Tortosa.............	Sal, año 1882-83..........	12 al 22 Febrero...	De 8 mañana á 2 tarde.....	Rosa, 20, bajos.
D. Nemesio Sanz........	Perelló.............	Territorial, Industrial y Sal del año 1883-84..........	24 al 27 Id....	» 8 » á 2 »	Casa Consistorial.
	Ginestar............		1.° al 3 Marzo...	» 8 » á 2 »	Idem.
	Rasquera............		4 al 6 Id....	» 8 » á 2 »	Idem.
	Benifallet..........		7 al 9 Id....	» 8 » á 2 »	Idem.
	Tivenys.............		10 al 12 Id....	» 8 » á 2 »	Idem.

Núm. 176.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

Estado *comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Enero de 1884.*

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1883. Varones.	Hembras	Total.	ENTRADOS EN EL MES DE ENERO DE 1884. Varones.	Hembras	Total.	SALIDOS. Varones.	Hembras	Total.	MUERTOS. Varones.	Hembras	Total.	RESTAN En el establecimiento.	RESTAN En poder de las amas.	EXISTENCIA EN 31 DE ENERO DE 1884. Varones.	Hembras	Total.
Tarragona	Expósitos...	400	369	769	4	8	12	»	2	2	1	1	2	169	608	403	374	777
	Misericordia.	73	72	145	1	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	73	72	145
Tortosa..	Expósitos...	122	109	231	6	1	7	2	2	4	1	»	1	73	160	125	108	233
	Misericordia.	15	18	33	»	1	1	1	»	1	2	»	2	»	»	12	19	31
	Totales.	610	568	1.478	11	10	21	4	4	8	4	1	5	242	768	613	573	1.186

Tarragona 7 de Febrero de 1884.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.° B.°—El Vicepresidente, Antonio Borrás.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

AÑO ECONOMICO DE 1883 A 1884.

Mes de Noviembre de 1883.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el* Boletin oficial.

CARGO.

Concepto	Detalle		Parcial		Pesetas.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.........	En la Depositaría de fondos provinciales...	En papel.......	12.719'86	12.719'86	22.838'68
		En metálico....	»		
	En el Instituto de segunda enseñanza........			5.302'20	
	En el Colegio de internos del mismo........			»	
	En la Escuela Normal de Maestros........			363'76	
	En la id. id. de Maestras........			293'67	
	En las Casas.... de Misericordia.....	de Tarragona....	757'02	1.237'02	
		de Tortosa......	480'00		
	de Expósitos.......	de Tarragona....	2.526'96	2.922'17	
		de Tortosa......	395'21		
Producto de las rentas y censos de la provincia........				»	56.808'19
Id. de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos........				»	
Id. del ramo de Instruccion pública........				1.120'75	
Id. del id. de Beneficencia........				506'00	
Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos........				55.132'44	
Id. de arbitrios especiales........				49'00	
Id. de resultas de presupuestos anteriores........				»	
Id. de reintegros........				»	
Movimiento de fondos..	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes........				2.520'00
	Suplementos hechos por el presupuesto de 1882 á 83 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente........				»
				Total cargo..........	82.166'87

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I. *Administracion provincial.*			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y Contaduría.........	2.981'36	362'91	3.344'27
Idem por sueldo del Depositario de fondos provinciales	275'00	»	275'00
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia............	241'66	»	241'66
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	412'50	»	412'50
CAPÍTULO II. *Servicios generales.*			
Satisfecho por gastos de quintas........	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	»	»
Idem por id. de impresion y publicacion del *Boletin oficial*..................	»	»	»
CAPÍTULO III. *Obras públicas de carácter obligatorio.*			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno...	4.137'43	3.661'32	7.798'75
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales............	»	»	»
CAPÍTULO IV. *Cargas.*			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia....................	»	»	»
Idem por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia...	166'66	»	166'66
CAPÍTULO V. *Instruccion pública.*			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	552'06	»	552'06
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	3.556'85	104'10	3.660'95
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras................	2.300'45	97'67	2.398'12
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza................	166'66	»	166'66
Idem por id. de la Biblioteca provincial..	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial......	»	»	»
CAPÍTULO VI. *Beneficencia.*			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia de las Casas			
de Misericordia.. de Tarragona......	»	699'25	699'25
de Misericordia.. de Tortosa.......	»	»	»
de Expósitos... de Tarragona......	1.142'35	2.034'51	3.176'86
de Expósitos... de Tortosa........	»	331'59	331'59
Sumas y sigue.....	15.932'98	7.291'35	23.224'33
Sumas anteriores.....	15.932'98	7.291'35	23.224'33
CAPÍTULO VIII. *Imprevistos.*			
Satisfecho por gastos de esta clase......	»	»	»
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II. *Carreteras.*			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno......................	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno......................	»	»	»
CAPÍTULO III. *Obras diversas.*			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos....	»	»	»
CAPÍTULO IV. *Otros gastos.*			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial inclusa la indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente..........	»	1.193'18	1.193'18
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO. *Resultas por adicion de ejercicios cerrados.*			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882.........	»	»	»
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.	»	»	»
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Remesas de esta Depositaría á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia......................	»	2.520'00	2.520'00
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes..............................	»	»	»
TOTAL DATA..........	15.932'98	13.004'53	28.937'51

RESÚMEN.

	Pesetas.
Importa el CARGO....................	82.466'87
Idem la DATA....................	28.937'51
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Diciembre...............	53.229'36

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaría de fondos provinciales........	En papel.......	43.131'77	49.230'56		
	En metálico.....	6.098'79			
En el Instituto de segunda enseñanza..........			1.837'00		
En el colegio de internos del mismo..........			»		
En la Escuela Normal de Maestros..........			338'54	53.229'36	
En la id. id. de Maestras..........			365'77		
En las Casas........ de Misericordia....	de Tarragona........	557'77	1.037'77		
	de Tortosa..........	480'00			
En las Casas........ de Expósitos.......	de Tarragona........	336'10	419'72		
	de Tortosa..........	83'62			
				Igual.	

Tarragona 31 de Diciembre de 1883.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., L. de Jovér.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 177.

Don Enrique Forner, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad de Vinaróz y de los Autos que se espresarán por incompatibilidad del Señor Juez de primera instancia, propietario.

Por el presente se hace saber á los acreedores Señores Mir y Estrada, Don Rafael Morató, Señora Viuda de B. Cabot, Señor Moreu Bory, todos de Barcelona, Señores Alemaní y Romaní de Tarragona, Señores Puchol y Cúter, Señora Viuda de Fajós hermanos, D. Narciso Dondeu y Compañía, Don José Busutil y Don Vicente Labernia, todos de Valencia y al Señor Llobet y Compañía del Grao de la misma, que en los Autos de concurso de acreedores de Juan Bautista Busutil y Bel, de esta vecindad, en siete del actual se acordó el Auto que dice así:

Autos.—Resultando que Juan Bautista Busutil y Bel, de esta vecindad, del Comercio, en veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve acudió con un escrito á este Juzgado presentándose en concurso y pidiendo se convocara á junta general á todos sus acreedores, acompañando á la vez una relacion de los bienes ó sus existencias en su casa, otra de los créditos á su favor, otra de las deudas del mismo, una memoria de las causas que le habian obligado para presentarse en concurso.

Resultando que en Auto de primero de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve se convocó á junta general de los acreedores para el dia cinco de Abril del mismo año y para la notificacion y citacion de ellos se espidieron los oportunos exhortos y se libraron además los correspondientes edictos para su insercion en los *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona, Tarragona, Castellón y Valencia y en la *Gaceta:*

Resultando que el dia citado para la junta se presentaron Don Juan Bautista Juan y Martorell, de esta vecindad, acreedor de dos mil reales y Don Hilarion Claramunt, en representacion de Don Juan Boada y Tarrats, vecino de Tarragona, acreedor de mil quinientas cuarenta y seis pesetas, cuarenta y tres céntimos, y por lo mismo no pudo celebrarse la junta:

Resultando que á solicitud del Busutil y de los dos acreedores antes mencionados en providencia de treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y nueve, se acordó convocar á nueva junta de acreedores para el dia diez y seis de Setiembre del mismo año, con motivo de que no habian comparecido en la anterior los demás acreedores; y para la notificacion y citacion de los mismos se espidieron nuevos exhortos y se libraron otros edictos para su insercion en los *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona, Tarragona, Castellón y Valencia y en la *Gaceta:*

Resultando que el dia referido diez y seis de Setiembre solo comparecieron para celebrar dicha junta los indicados Don Juan Bautista Juan Martorell y D. Hilarion Claramunt y por lo mismo no pudo tener efecto:

Resultando que en providencia de once de Marzo de mil ochocientos ochenta se convocó á nueva junta de acreedores para el dia primero de Mayo de dicho año, y para la notificacion y citacion de los mismos, se libraron de nuevo otros exhortos y edictos como para los anteriores:

Resultando que llegado el dia de la junta, únicamente compareció el acreedor D. Juan Bautista Juan Martorell y el Busutil, y de ahí el que no pudo celebrarse dicha junta:

Resultando que el mencionado Busutil en escrito de veinte y nueve de Noviembre último pide se sobresea en estos autos ó se tenga por desistido de su seguimiento, al mismo toda vez que no han comparecido los acreedores, con las reservas oportunas á los mismos, y que de la cantidad depositada se satisfagan las costas causadas:

Considerando que la no comparecencia de los acreedores á las juntas supone que renuncian sus derechos y así debe comprenderse con motivo de que con la suma depositada en la Caja sucursal de la provincia es fácil que no haya bastante para reintegrar el papel invertido en estos autos y en el incidente de pobreza y cubrir las costas; y de ahí el que no sobre suma alguna para aplicar á los créditos:

Considerando que por no comparecer los acreedores deben estos autos quedar en este estado ni el Busutil puede permanecer en esta situacion para en lo sucesivo:

Considerando que la no comparecencia de los acreedores es debida á no dudar á que no hay bienes bastantes para cubrir sus créditos y de verificarlo se les ocasionarian gastos.

Considerando que el no haber comparecido á las juntas los acreedores ha sido causa de haberse ocasionado las costas causadas.

Considerando que dada la resultancia espuesta es procedente el Sobreseimiento, S. S. por ante mí el Escribano dijo: Que debia sobreseer y sobreseia en estos Autos teniéndose por desistido de su seguimiento á Juan Bautista Busutil y Bel, reservándose á los acuerdos cuantos derechos crean les asisten para que los deduzcan, en la forma y modo que mejor les convenga: Alcese el depósito de las seiscientas veinte y cinco pesetas y al efecto ofíciese al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia acompañándole testimonio de este Auto, comisionándose en forma para dicha diligencia al actuario, quien deducirá de aquella suma los gastos que ocasione la espresada diligencia: practíquese por el referido actuario la oportuna tasacion de costas que se harán efectivas de la indicada cantidad ó á prorata sino alcanzare; y en caso de que sobrare dése cuenta, y para la notificacion de este auto á los acreedores expídanse los oportunos exhortos y líbrense los correspondientes edictos para su insercion en los *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona, Tarragona, Castellon y Valencia y en la *Gaceta.*

Dado en Vinaroz á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Enrique Forner. — Por su mandado, Juan Bautista Roca.

Núm. 178.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1884.*

Dias.	NACIDOS VIVOS. Legítimos. Varones.	Legítimos. Hembras.	Legítimos. Total.	No legítimos. Varones.	No legítimos. Hembras.	No legítimos. Total.	Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. Legítimos. Varones.	Legítimos. Hembras.	Legítimos. Total.	No legítimos. Varones.	No legítimos. Hembras.	No legítimos. Total.	Total de muertos.	Total de ámbas clases.
21	»	2	2	»	1	1	3	»	»	»	1	»	»	»	3
22	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
24	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	4	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
27	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
28	2	2	4	»	»	»	4	1	»	1	»	»	»	1	5
29	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
30	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
31	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	11	15	26	»	1	1	27	1	»	1	1	»	»	1	28

Tarragona 1.º de Febrero de 1884.—El Juez municipal, Miguel Cabré.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

Dias.	FALLECIDOS. Varones. Solteros.	Varones. Casados.	Varones. Viudos.	Varones. TOTAL.	Hembras. Solteras.	Hembras. Casadas.	Hembras. Viudas.	Hembras. TOTAL	TOTAL GENERAL
21	»	»	»	»	2	»	1	3	3
22	1	1	»	2	1	1	»	2	4
23	1	3	»	4	1	»	»	1	5
24	1	»	»	1	»	»	»	»	1
25	1	»	»	1	3	»	»	3	4
26	2	»	»	2	»	»	»	»	2
27	1	»	»	1	»	»	»	»	1
28	3	»	»	3	1	»	»	1	4
29	»	»	»	»	1	»	»	1	1
30	»	»	»	»	»	1	»	1	1
31	2	1	»	3	1	»	1	2	5
	12	5	»	17	10	2	2	14	31

Tarragona 1.º de Febrero de 1884.—El Juez municipal, Miguel Cabré.

Imprenta de José Antonio Nel-lo, calle de la Union, esquina á la Rambla de San Juan.